



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 29 DE ENERO DE 1997

Número 23

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de gasoducto "Ramal a General Electric Plastics, en el tramo de la Comunidad Autónoma de Murcia", promovido por Enagás, S.A. 795

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto del gasoducto Cartagena-Orihuela, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promovido por Enagás, S.A. 797

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de instalación de servicio 800

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 800

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Edicto. Expediente CIR/2/96 800

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Anuncio de adjudicación. Número de expediente 70/96. 801

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Expediente sancionador número 2C96SI0130 Notificación de Resolución 801

Expediente sancionador número SM 22/95 Notificación de Resolución 801

Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T96PS0131 802

Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T96PS0135 802

Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T96PS0154 802

Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T96PS0019. 803

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P96SA0114 803

Publicación de Organización Profesional. Asociación de Empresarios Expediente 30/509 803

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación del Gobierno

La empresa "Hugo Arceo Campoy", solicita instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea 804

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de justiprecio definitivo. Expediente Campos del Río 15 Clave: 07 116 110/3121	804
Agencia Tributaria. Inspección Notificación	804
Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura Pago de justiprecio definitivo Expediente Campos del Río 18 Clave 07 116 110/3125	805
Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura Pago de justiprecio definitivo Expediente: Campos del Río 16 Clave 07 116 110/3122.	805
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura Pago de justiprecio definitivo Expediente Campos del Río 17 Clave 07 116 110/3123	805
Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de intereses de demora Expediente R=1-11 S 23. Clave: 07 400 280/3622	806
Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura Pago de intereses de demora Expediente R=1-11 S 38. Clave 07 400 280/3621	806
Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Murcia Expediente de contrabando número 8/96	806
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Dependencia de Recaudación Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero	807
Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Notificaciones.	809
Agencia Tributaria Inspección. Notificación.	812
Agencia Tributaria. Inspección. Notificación	812
Agencia Tributaria Inspección Notificación.	812
Agencia Tributaria. Inspección Notificación	812
Agencia Tributaria. Inspección Corrección de error	813
Agencia Tributaria Inspección. Corrección de error.	813
Agencia Tributaria Inspección Notificación.	813
Agencia Tributaria Inspección Notificación	814
Agencia Tributaria Inspección. Notificación	814
Agencia Tributaria Inspección Notificación	814

## III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura Autos 406/95	815	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 224/96	824
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura Autos 79/96	816	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 225/96.	824
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 427/95.	816	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 226/96	824
Primera Instancia número Dos de San Javier. Juicio ejecutivo 46/94.	817	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 228/96.	825
Primera Instancia número Uno de Murcia Procedimiento 157/95	818	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 229/96	825
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena Autos 151/94	819	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 238/96	825
De lo Social número Dos de Cartagena Ejecución 99/96	820	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 237/96	825
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 192/95.	820	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 236/96	826
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura Expediente 14/96	820	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 235/96	826
Primera Instancia número Siete de Murcia Expediente 814/96	821	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 128/96.	826
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 417/95.	821	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 753/96	826
Primera Instancia número Seis de Murcia Autos 363/95.	822	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.019/96.	827
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 591/91.	822	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 127/96.	827
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 859/95-C	823	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 159/96	827
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Corrección de error en la publicación número 80.	823	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 146/96	827
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2 223/96	824	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 697/96	828
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 074/96.	828
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.132/96	828
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2.131/96	828

## IV. Administración Local

CEHEGÍN. Aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1997	829	ALHAMA DE MURCIA Pliego de condiciones de "Elaboración de organigrama, clasificación y relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia"	831
CEHEGÍN. Aprobado inicialmente el Proyecto de Normativa del Servicio de Ayuda a Domicilio.	829	ÁGUILAS Modificaciones de ordenanzas fiscales	831
CEHEGÍN Aprobado el expediente 33/1996 para contratación de obras de "Electrificación y alumbrado público de los polígonos PA-1 y PA-5, I fase"	829	MURCIA Gerencia de Urbanismo Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del P.E.R.I. El Palmar-C. La Paloma (Gestión-Compensación: 0073GC96).	832
ALHAMA DE MURCIA Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización-I fase del Sector Urbanizable de Las Cañadas.	829	ÁGUILAS. Pliego de cláusulas que ha de regir la explotación del servicio público de "kiosco sin música" en Plaza Robles Vives.	832
CEHEGÍN Anuncio de licitación del expediente 32/1996 "Urbanización de los polígonos de actuación número 1 y número 5 de Cehegín, II fase."	830	MURCIA Gerencia de Urbanismo Corrección de error. Convocatoria de subasta para la contratación del proyecto de tratamientos silvícolas para prevención de incendios en el monte Carrascoy.	832
MOLINA DE SEGURA Expediente. 792/96.	830	MURCIA Gerencia de Urbanismo. Declaración de innecesariedad de reparcelación en la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle barrio del Progreso (Expediente 1680GR95)	832
ALHAMA DE MURCIA Aprobación de la desafectación de la finca de dominio público municipal, sita en el paraje de Las Rambillas	830	CEHEGÍN Expediente número Uno de Modificaciones de Créditos	832
SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitud de devolución de fianza por don Manuel Campillo Ros	831		

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**953 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto del gasoducto "Ramal a General Electric Plastics, en el tramo de la Comunidad Autónoma de Murcia, promovido por Enagás, S.A.**

Visto el expediente número 96/96, seguido a Enagas, S.A., con C.I.F. A-28294726, con domicilio social en Avda. de América, número 38, código postal 28028 de Madrid, al objeto de que por este Órgano de Medio Ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto del Gasoducto "Ramal a General Electric Plastics en el tramo de la Comunidad Autónoma de Murcia", resulta:

### Primero.

Mediante escrito de fecha 12 de julio de 1996 la empresa referenciada presentó Estudio de Impacto Ambiental descriptivo de las características más significativas del proyecto.

### Segundo.

El procedimiento fue sometido al trámite de consultas institucionales con los resultados que obran en el expediente.

### Tercero.

El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. número 240, del viernes 4 de octubre de 1996), al objeto de determinar los extremos en que dicho estudio debiera ser completado. En esta fase de información no se ha realizado alegación alguna.

### Cuarto.

Mediante informe de fecha 25 de noviembre de 1996, por el Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción del Gasoducto "Ramal a General Electric Plastics, en el tramo de la Comunidad Autónoma de Murcia", en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

### Quinto.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de ju-

lio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

### Sexto.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

### RESOLVER:

#### Primero.

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto del Gasoducto "Ramal a General Electric Plastics, en el tramo de la Comunidad Autónoma de Murcia", promovido por Enagás, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la válida ejecución del Proyecto mencionado, de conformidad con la legislación vigente.

#### Segundo.

Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente, que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

#### Tercero.

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento del Gasoducto deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del

Medio Ambiente de la Región de Murcia. A tal efecto, el titular deberá garantizar que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras impuestas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

#### Cuarto.

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 4 de diciembre de 1996.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

#### 1. Trazado.

1.1. A la escala y con la valoración realizada, el trazado denominado "Ramal a General Electric Plastics", es el considerado aceptable y el mismo no afecta a ningún espacio protegido en el ámbito de la Región de Murcia.

#### 2. Medidas protectoras de especies de flora.

2.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará un inventario exhaustivo de las especies vegetales presentes en los tramos de vegetación natural afectados por el proyecto, con el fin de constatar la presencia o ausencia de especies recogidas en la Orden de 17 de febrero de 1989, sobre la Protección de Especies de flora silvestre de la Región de Murcia, así como las recogidas en el anexo I del R.D. 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

2.2. En el caso de que la prospección ofreciera su resultado positivo, y en función de la categoría en que se encuadraran las especies halladas, se procederá según lo que especifican las citadas normas legales, así como la Resolución de la A.R.M.A.N., de 22 de marzo de 1990.

#### 3. Medidas protectoras para la fauna.

3.1. Para la protección de las especies de avifauna nidificante durante la fase de construcción, serán de aplicación las medidas recogidas en el apartado correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental.

3.2. Para el resto de especies de fauna afectadas por las obras, serán de aplicación las medidas correctoras incluidas en el correspondiente estudio de impacto ambiental.

#### 4. Préstamo de materiales.

4.1. En el caso de que el material extraído de las zanjas no fuese de calidad adecuada, tal y como prevé el proyecto, los materiales de relleno que fueran necesarios para la ejecución de las obras se obtendrán de canteras existentes y legalmente autorizadas.

4.2. En ningún caso se permitirá la obtención de materiales de préstamo de otras áreas, sea cual fuera el volumen necesario, si éstas no tienen la consideración de canteras legales en explotación.

4.3. Si por cualquier causa resultase imprescindible la apertura de nuevas canteras o la explotación de canteras abandonadas, éstas deberán contar con los preceptivos permisos legales para su explotación y restauración, incluyendo la declaración de impacto ambiental favorable emitida por esta Consejería.

5. Playas de acopio, depósitos de materiales y parques de maquinaria.

5.1. Las playas de acopio de materiales que sea necesario establecer para efectuar las obras, así como los parques de maquinaria, se situarán en todos los casos en terrenos de cultivo o desprovistos de vegetación natural.

5.2. Los depósitos y vertederos temporales se situarán asimismo en áreas cultivadas y en cualquier caso en terrenos adyacentes a vías de comunicación, en el caso de que su impacto paisajístico fuese elevado, se tomarán las medidas necesarias para aislar visualmente las zonas mencionadas mediante el vallado temporal de las mismas.

5.3. Una vez finalizada la actividad en las instalaciones auxiliares citadas, se procederá a su restauración de acuerdo con las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### 6. Zonas de vertederos.

6.1. Los materiales inertes derivados de las obras de apertura de la zanja, y que por sus características sean desechados para ser reutilizados en el relleno de la misma, deberán ser depositados en vertederos de residuos inertes debidamente identificados y legalizados.

6.2. Las áreas propuestas como vertedero de inertes deberán situarse preferentemente en huecos de canteras abandonadas y relleno para carreteras a construir; de no ser posible lo anterior se podrán ubicar en terrenos cultivados o desprovistos de cobertura vegetal siempre que su impacto visual sea reducido y no presenten riesgos en caso de inundación, deslizamiento, etc.

6.3. Otros materiales residuales de la obra, como cables, restos de cerramientos, etc., cuyo carácter los haga asimilables a residuos sólidos urbanos, serán retirados y depositados en vertederos autorizados y aptos para tal fin.

#### 7. Apertura de la pista de trabajo.

7.1. Los restos vegetales que se hubieran eliminado para la apertura de la pista de trabajo serán triturados, almacenados y debidamente tratados para su posterior uso en la fase de restauración.

7.2. En lo referente al cruce del gasoducto por vías de comunicación y vías pecuarias, se procederá de acuerdo con las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### 8. Preparación del terreno para la restauración.

8.1. Los tratamientos de descompactación a realizar en el caso de subsolado, se restringe aquellos tramos donde se ha producido el paso de la maquinaria pesada, no siendo necesario ni aconsejable en aquellos taludes o zonas de pendiente donde no han entrado las máquinas o no se aprecia compactación alguna.

8.2. Finalizada la descompactación a la que alude el punto anterior, y según lo especificado en el estudio de impacto ambiental y en el punto 7.1., los restos vegetales previamente eliminados se extenderán sobre el terreno afectado por las obras.

**954 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto del gasoducto Cartagena-Orihuela, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promovido por Enagás, S.A.**

Visto el expediente número 455/96, seguido a Enagás, S.A., con C.I.F. A-28294726, con domicilio social en Avda. de América, número 38, código postal 28028 de Madrid, al objeto de que por este Órgano de Medio Ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto del Gasoducto Cartagena-Orihuela, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta:

**Primero.**

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 1996 la empresa referenciada presentó Estudio de Impacto Ambiental descriptivo de las características más significativas del proyecto.

**Segundo.**

A fin de agilizar el procedimiento administrativo, se acordó desde este Organismo no proceder a la fase de consulta institucional prevista en la legislación básica del Estado sobre Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, por el Servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa solicitud de ampliación de datos y documentación anexa sobre el proyecto del Gasoducto Cartagena-Orihuela.

**Tercero.**

El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. número 191, del sábado 17 de agosto de 1996), al objeto de determinar los extremos en que dicho estudio debiera ser completado. En esta fase de información no se ha realizado alegación alguna.

**Cuarto.**

Mediante informe de fecha 22 de octubre de 1996, por el Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción del Gasoducto Cartagena-Orihuela, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha in-

formado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.**

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.**

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

**RESOLVER:**

**Primero.**

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto del Gasoducto Cartagena-Orihuela para el tramo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promovido por Enagás, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la válida ejecución del Proyecto mencionado, de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.**

Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de Prescripciones Técnicas de esta Resolución, se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente, que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año. Asimismo se incluirán los resultados del Proyecto de Restauración de las obras.

**Tercero.**

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento

del Gasoducto deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. A tal efecto, el titular deberá garantizar que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras impuestas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

#### Cuarto.

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 11 de noviembre de 1996.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

#### 1. Trazado.

1.1. A la escala y con la valoración realizada, el trazado denominado Este, es el considerado aceptable y el mismo no afecta a ningún espacio protegido en el ámbito de la Región de Murcia.

#### 2. Medidas protectoras de especies de flora.

2.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará un inventario exhaustivo de las especies vegetales presentes en los tramos de vegetación natural afectados por el proyecto, con el fin de constatar la presencia o ausencia de especies recogidas en la Orden de 17 de febrero de 1989, sobre la Protección de Especies de flora silvestre de la Región de Murcia, así como las recogidas en el anexo I del R.D. 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

2.2. En el caso de que la prospección ofreciera un resultado positivo, y en función de la categoría en que se encuadraran las especies halladas, se procederá según lo que especifican las citadas normas legales, así como la Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de 22 de marzo de 1990.

2.3. En cualquier caso, el inventario al que se refiere el punto 2.1., así como las eventuales medidas de protección a tomar, deberán presentarse ante esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para su aprobación y supervisión.

#### 3. Medidas protectoras para la fauna.

3.1. Para la protección de las especies de avifauna nidificante durante la fase de construcción, serán de aplicación las medidas recogidas en el apartado correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental y las siguientes:

3.1.a) Inspección detallada de todos los árboles y

áreas de probable nidificación, en una franja de 100 m. de ancho, con anterioridad suficiente al inicio de las obras, con el fin de detectar la presencia de nidos de especies protegidas o de especial interés.

3.1.b) Prohibición de usar explosivos o talar árboles en las zonas consideradas de especial interés para la nidificación entre los meses de diciembre y mayo, ambos inclusive.

3.1.c) Seguimiento durante y después de concluidas las obras, de los individuos sobre los que se ha actuado.

3.2. Para el resto de especies de fauna afectadas por las obras, serán de aplicación las medidas correctoras incluidas en el correspondiente estudio de impacto ambiental y las siguientes:

3.2. Para el resto de especies de fauna afectadas por las obras, serán de aplicación las medidas correctoras incluidas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

#### 4. Préstamo de materiales.

4.1. En el caso de que el material extraído de las zanjas no fuese de calidad adecuada, tal y como prevé el proyecto, los materiales de relleno que fueran necesarios para la ejecución de las obras se obtendrán de canteras existentes y legalmente autorizadas.

4.2. En ningún caso se permitirá la obtención de materiales de préstamo de otras áreas, sea cual fuera el volumen necesario, si éstas no tiene la consideración de canteras legales en explotación.

4.3. Si por cualquier causa resultase imprescindible la apertura de nuevas canteras o la explotación de canteras abandonadas, éstas deberán contar con los preceptivos permisos legales para su explotación y restauración, incluyendo la declaración de impacto ambiental favorable emitida por esta Consejería.

5. Playas de acopio, depósitos de materiales y parques de maquinaria.

5.1. Las playas de acopio de materiales que sea necesario establecer para efectuar las obras, así como los parques de maquinaria, se situarán en todos los casos en terrenos de cultivo o desprovistos de vegetación natural.

5.2. Los depósitos y vertederos temporales se situarán, asimismo en áreas cultivadas y en cualquier caso en terrenos adyacentes a vías de comunicación. En el caso de que su impacto paisajístico fuese elevado, se tomarán las medidas necesarias para aislar visualmente las zonas mencionadas mediante el vallado temporal de las mismas.

5.3. Una vez finalizada la actividad en las instalaciones auxiliares citadas, se procederá a su restauración de acuerdo con las medidas contempladas para la restauración de la traza principal del gasoducto.

#### 6. Zonas de vertederos.

6.1. Los materiales inertes derivados de las obras de apertura de la zanja, y que por sus características sean

desechados para ser reutilizados en el relleno de la misma, deberán ser depositados en vertederos de residuos inertes debidamente identificados y legalizados.

6.2. Las áreas propuestas como vertedero de inertes deberán situarse preferentemente en huecos de canteras abandonadas y relleno para carreteras a construir; de no ser posible lo anterior se podrán ubicar en terrenos cultivados o desprovistos de cobertura vegetal siempre que su impacto visual sea reducido y no presenten riesgos en caso de inundación, deslizamiento, etc.

6.3. Otros materiales residuales de la obra, como cables, restos de cerramientos, etc., cuyo carácter los haga asimilables a residuos sólidos urbanos, serán retirados y depositados en vertederos autorizados y aptos para tal fin.

6.4. Finalmente, los materiales vegetales producidos por la apertura de la pista de trabajo, serán tratados según lo previsto en el punto 7.3 de este informe.

## 7. Apertura de la pista de trabajo.

7.1. En las áreas naturales o cultivadas en las que aparezcan suelos con una profundidad efectiva superior a 50 cm., y en pendientes inferiores al 25%, la apertura de la pista se realizará según lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental.

7.2. En el resto de las áreas afectadas por el gasoducto, en las cuales se presenten suelos limitados en profundidad por roca madre consolidada, se procederá de acuerdo a los siguientes criterios:

7.2.a) El despeje y desbroce del área correspondiente a la pista de trabajo se realizará eliminando única y exclusivamente la parte aérea de la planta, mediante el método de roza. En aquellas zonas del trazado en las que el suelo tenga un espesor inferior a 10 cm. o sea inexistente, y la estructura de la vegetación lo permita, no se procederá a desbroce alguno, permitiéndose el paso de la máquina sobre los restos vegetales existentes.

7.2.b) En cualquier caso, el acondicionamiento de la pista se realizará sin retirada de la capa superficial (10-20 cm. propuestos en el proyecto) del perfil de suelo, aportando material procedente de la propia obra únicamente en el caso de que resultara imprescindible para la accesibilidad de la maquinaria.

7.3. Los restos vegetales que se hubieran eliminado para la apertura de la pista de trabajo serán triturados, almacenados y debidamente tratados para su posterior uso en la fase de restauración.

7.4. Cuando las obras afecten a áreas con un riesgo elevado de incendios forestales, y en general en todas las zonas de vegetación natural, se deberán extremar las medidas de precaución especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliéndose las recomendaciones de carácter general al respecto. En cualquier caso, quedan expresamente prohibidas:

7.4.a) La quema de materiales residuales o de desecho.

7.4.b) El almacenamiento o transporte de materiales combustibles en parcelas adyacentes a zonas de vegetación natural.

## 8. Preparación del terreno para la restauración.

8.1. Los tratamientos de descompactación a realizar serán los siguientes:

8.1.a) Subsulado: Se restringe a aquellos tramos donde se ha producido el paso de la maquinaria pesada, no siendo necesario ni aconsejable en aquellos taludes o zonas de pendiente donde no han entrado las máquinas o no se aprecia compactación alguna.

8.1.b) Escarificado: Se restringe a los terrenos indicados en el punto 7.1.

8.1.c) En las áreas especificadas en el punto 7.2. y siempre que el aporte de tierra para la apertura de la pista no sea significativo, el tratamiento de descompactación será manual y se limitará a los puntos en los que se procederá a la apertura de hoyos para la posterior plantación.

8.2. Finalizada la descompactación a la que alude el punto anterior, y según lo especificado en el estudio de impacto ambiental y en el punto 7.3., los restos vegetales previamente eliminados se extenderán sobre el terreno afectado por las obras.

8.3. Durante el periodo transcurrido entre la finalización de las obras del gasoducto y el inicio de la replantación, se garantizará la permanencia del suelo con las condiciones naturales adecuadas y la mínima pérdida de suelo vegetal.

## 9. Revegetación.

9.1. Para la elección de las fechas en las que se llevará a cabo la restitución de la vegetación, se tendrá en cuenta el periodo óptimo para llevar a cabo las plantaciones con las máximas garantías de viabilidad. En ningún caso dichas plantaciones se llevarán a cabo antes del mes de octubre ni después del mes de febrero.

9.2. Los grupos y porcentajes de especies a ultimar en la restitución de la vegetación serán los siguientes:

9.2.a) Tipo Monte Bajo-1.

*Asparagus stipularis*, 50%.

*Lithodora fruticosa*, 30%.

*Thymelea hirsuta*, 10%.

*Pinus halepensis*, 10%.

9.2.b) Tipo Monte Bajo-2.

*Chronantus biflorus*, 25%.

*Arthyllis termiflora*, 25%.

*Dorycnium pentaphyllum*, 10%.

*Thymelea hirsuta*, 10%.

*Sideritis* sp., 10%.

*Rosmarinus officinalis*, 10%.

*Chamaerops humilis*, 10%.

9.3. Se utilizarán plantas de 2-3 años de edad o que no pasen de 15 cm., de altura, que, por lo general, tienen un menor porcentaje de marras que las de mayor tamaño y edad. La densidad de plantación será de 0,40 ud/m<sup>2</sup> para el tipo Monte Bajo-1 y de 0,25 ud/m<sup>2</sup> para el Monte Bajo-2.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 1013 ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de instalación de servicio.

Se somete a información pública la solicitud formulada por don Fermín Espín Morales, de autorización de instalación de estación de servicio en la carretera C-3211, P.K. 75, ambas márgenes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, a 16 de enero de 1997.—El Director General de Carreteras, **Pedro de los Santos Jiménez Meseguer**.

## Consejería de Cultura y Educación

### 999 ANUNCIO de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Cultura y Educación, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, dentro de un mes, contado desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

#### N.º Ex.; Denunciado/a; DNI/NIF; Localidad; Fecha; Cuantía; Infracción.

123/96; Félix Dorado Carbonell; 13.068.276; Murcia; 24-10-96; 25.000; Art. 67. R.D. 2.816.

202/96; José Eduardo Cerón Martínez; 52.801.428; Alhama; 21-10-96; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

280/96; Emilio José Barroso Méndez; 22.992.604; La Manga; 04-12-96; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

291/96; Emilio José Barroso Méndez; 22.992.604; La Manga; 04-12-96; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

309/96; Emilio José Barroso Méndez; 22.992.604; La Manga; 04-12-96; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

319/96; Emilio José Barroso Méndez; 22.992.604; La Manga; 04-12-96; 50.000; Art. 26.a) L.O.S.C.

370/96; José Ant. Moreno Jurado; 22.932.553; La Manga; 04-12-96; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

374/96; Alberto V. Linares Ramírez; 06.238.017; La Manga; 04-12-96; 25.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

396/96; Javier de Arriba Rodríguez; 05.365.935; La Manga; 04-12-96; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

495/96; Juan José Tortosa Nieto; 22.903.617; La Manga; 04-12-96; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

654/96; Mirian Albarello Cánovas; X1775356D; La Manga; 27-11-96; 25.000; Art. e) L.O.S.C.

656/96; Christian Cañavate Martín; LY.56281; La Manga; 13-11-96; 50.000; Art. e) L.O.S.C.

757/96; Miguel A. Pérez Hernández; 22.906.445; Lo Pagán; 27-11-96; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

770/96; Carlos Peñalver Marcos; 22.968.201; Cabo de Palos; 27-11-96; 50.000; Art. 26.e) L.O.S.C.

Murcia, 7 de enero de 1997.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 1011 Edicto. Expediente CIR/2/96.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por el presente se hace saber que con fecha 23 de diciembre de 1996 el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha dictado la siguiente Resolución

Visto el informe final número 2 sobre "Actualización del Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias", emitido por la Sección de Inspección y Registro, adscrita al Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, de fecha 20 de junio de 1996.

"Visto el informe -propuesta de cancelación de inscripción registral de determinadas bodegas de elaboración- emitido por la precitada Sección de Inspección y Registro, de fecha 20 de diciembre de 1996, y conformado por la Jefatura del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

Considerando lo expuesto y la restante documentación contenida en el expediente CIR/2/96, he tenido a bien

#### RESOLVER

Cancelar la inscripción registral en el registro de Industrias Agrarias de esta Dirección General a las industrias que a continuación se relacionan".

3040669; José Rico.Pastor; Abanilla.

3040707; Indalecio Torá Lledó; Abanilla.

3040711; Consuelo Canto Albert; Abanilla.

3041018; Pedro Marín Martínez; Abanilla.

3040633; Deruvasa (Derivados de la Uva, S.A.); Alhama de Murcia.

3040632; Julián Campoy Martínez; Bullas.

3040861; Pedro Soto Martínez; Cartagena.

3040871; Ginés e Isabel Barbero García; Cartagena.

3040874; Juan Martínez González; Cartagena.

3040890; Francisco Fuentes Pedrero; Cartagena.

3040907; Juan Álvaro Sánchez; Cartagena.  
3040910; Francisco Vidal Cegarra; Cartagena.  
3040912; José González González; Cartagena.  
3040914; Mariano Martínez Martínez; Cartagena.  
3040985; José Conesa Martínez; Cartagena.  
3040640; José García Vicente; Jumilla.  
3040642; Francisco González Sánchez; Jumilla.  
3040652; Juana Pérez Martínez; Jumilla.  
3040660; Juan Bernal Gil; Jumilla.  
3040681; José Pérez Albert; Jumilla.  
3040693; Vicente Martín Pérez; Jumilla.  
3040701; Antonio López Alarcón; Jumilla.  
3040714; Francisco Pacheco Jover; Jumilla.  
3040718; José Mira Albert; Jumilla.  
3040773; Victoria Pérez Muñoz y otros; Jumilla.  
3040962; Marqués de Jumilla, S.A.; Jumilla.  
3041014; Bodegas Viña Umbría, S.A.; Jumilla.  
3041260; Río Salado, S.A.; Jumilla.  
3041928; Isabel García Navarro; Jumilla.  
3040952; Juan Olivares Fernández; Lorca.  
3040690; Cecilio Martínez Martínez; Mazarrón.  
3040597; Bartolomé Corbalán López; Murcia.  
3040605; Maximino Pérez Mira; Yecla.  
3040608; Adela y Remedios Verdú Prats; Yecla.  
3040686; Hortensia Sánchez García; Yecla.  
3041188; José M.ª Verdú Verdú; Yecla.

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra esta Resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, enero de mil novecientos noventa y siete.—  
El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

#### 1009 Anuncio de adjudicación.

##### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 70/96.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Realización del inventario y tasación de los bienes y derechos del Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 23 de noviembre de 1996.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.000.000 de pesetas.

#### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 1996.
- b) Contratista: Valtecnic Sociedad de Tasación, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.995.000 pesetas.

Murcia, 9 de enero de 1997.—El Director Gerente,  
**Tomás Vicente Vera.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### 1008 Expediente sancionador n.º 2C96SI0130. Notificación de Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la empresa Dipetrol, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de La Palma, barrio Peral, Cartagena (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue con el n.º 2C96SI0130, se ha dictado Resolución de fecha 20 de diciembre de 1996 por la que se le impone una multa de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), por la infracción imputada.

Hechos: Comprobación por parte de personal de esta Dirección General de que esta empresa ha realizado suministros a las instalaciones receptoras de Autocares Ríos, S.A., sitas en Ctra. de Madrid Km. 388, de Espinardo (Murcia), sin cerciorarse de si las mismas disponían de los permisos y autorizaciones que acrediten el cumplimiento de la normativa vigente.

Norma infringida: Artículo 26 del R.D. 2.487/1994, de 23 de diciembre (B.O.E. 21 de enero de 1995) por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, en relación con el artículo 7 de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre (BOE 24 de diciembre de 1992) de ordenación del Sector Petrolero, tipificada como infracción leve en el artículo 16.3.1 de ésta, y sancionable conforme a su artículo 17 con multa de hasta 10.000.000 de pesetas.

Naturaleza de las infracciones: Leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Caja Murcia en la cuenta n.º 2043-0043-01-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, a 30 de diciembre de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

#### 1007 Expediente sancionador n.º SM.22/95. Notificación de Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la empresa Dipetrol, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de La Palma, barrio Peral, Cartágena (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue con el n.º SM.22/95, se ha dictado Resolución de fecha 21 de octubre de 1996 por la que se le impone una multa de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), por la infracción imputada.

**Hechos:** Comprobación por parte de personal de esta Dirección General de que esta empresa ha realizado suministros a las instalaciones receptoras de Aurbus, S.A., sitas en Avenida García Lorca, s/n, de Molina de Segura (Murcia), sin cerciorarse de si las mismas disponían de los permisos y autorizaciones que acrediten el cumplimiento de la normativa vigente.

**Norma infringida:** Artículo 26 del R.D. 2.487/1994, de 23 de diciembre (B.O.E. 21 de enero de 1995) por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, en relación con el artículo 7 de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre (BOE 24 de diciembre de 1992) de ordenación del Sector Petrolero, tipificada como infracción leve en el artículo 16.3.1 de ésta, y sancionable conforme a su artículo 17 con multa de hasta 10.000.000 de pesetas.

**Naturaleza de las infracciones:** Leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de Caja Murcia en la cuenta n.º 2043-0043-01-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, a 23 de diciembre de 1996.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

#### **1000 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T96PS0131.**

Por el presente se hace saber a don Emilio José Barroso López, cuyo último domicilio conocido es Discoteca El Palmero, en Cabo de Palos, que por el Director General de Turismo ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador n.º 5T96PS0131, en base a los siguientes

**Hechos:** Carecer de hojas de reclamaciones.

Los cuales pueden ser constitutivos de una falta grave del artículo 10, apartado I de la Ley 4/86, de 15 de mayo.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de di-

ciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que deno efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia, a 7 de enero de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

#### **1001 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T96PS0135.**

Por el presente se hace saber a don Juan Carlos Ramón Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Plaza de España, 16, en Aguilas, que por el Director General de Turismo ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador n.º 5T96PS0135, en base a los siguientes

**Hechos:** Carecer de lista de precios.

Los cuales pueden ser constitutivos de una falta leve del artículo 9, apartado f), de la Ley 4/86, de 15 de mayo.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que deno efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia, a 7 de enero de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

#### **1002 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T96PS0154.**

Por el presente se hace saber a doña Irene Herian, cuyo último domicilio conocido es calle Miramar, 47-48, en La Manga del Mar Menor, que por el Director General de Turismo ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador n.º 5T96PS0154, en base a los siguientes

**Hechos:** 1) No haber realizado el preceptivo cambio de titularidad de Josef e Irene Herian C. de B. a Irene Herian.

2) No haber recalificado la categoría del establecimiento de la 2.ª autorizada a la 3.ª actual.

3) Carecer del cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones.

Los cuales pueden ser constitutivos de una falta grave del artículo 10, apartado a) y de otra leve del artículo 9, apartado a), ambos de la Ley 4/86, de 15 de mayo de esta Comunidad Autónoma.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que deno efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia, a 20 de diciembre de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

### **1003 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T96PS0019.**

Por el presente se hace saber a doña Isabel Soriano Vera, cuyo último domicilio conocido es Camino Real 3 y 5, en Yecla, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T96PS0019, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se impone una sanción de 20.000 (veinte mil) por los siguientes

Hechos: 1) Anunciar en el exterior actividades propias de restaurante, estando autorizado como café bar, en concreto: "Menú del día, 900 pesetas".

2) No presentar a la inspección las hojas de reclamaciones.

Normas infringidas: Artículo 10, apartado b), y artículo 9, apartado b), ambos de la Ley 4/86 de 15 de mayo, B.O.R.M. de 12-6-86.

Precepto sancionador: Artículo 12, apartados 3 y 2 de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave y leve, respectivamente.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la siguiente publicación ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, a 23 de diciembre de 1996.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

### **1005 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P96SA0114.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos, números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95 de 12-7, (BORM 13-7-95) le ha sido impuesta una sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Sagasta, 21, en 30005-Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Centro Europeo de la Cosmética, S.L., que dispone del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.º A-2925, de fecha 7-2-96, a las 12,30 horas, en presencia de doña Raquel Martínez Galera.

1. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por la inspección.

Normas infringidas:

1. Art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19-7 (BOE 24-7-84). Tipificado en el art. 5.1 del R.D. 1.945/83, como leve, en función de los criterios previstos en su artículo 6.

Sanción: 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta n.º 20430.002.79.010100137-3 de cualquier oficina de Cajamurcia. Haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso (que deberá remitir a esta Dirección General) "Consumo expte. n.º 3P96SA0114". En los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 9 de enero de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

### **1006 Publicación de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Centros y Academias Privadas de la Región de Murcia - AMCAP.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día trece de enero de mil novecientos noventa y siete con el número de expediente 30/509, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional don Juan Martínez Martínez y otros.

Murcia, a 13 de enero de 1997.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

Número 636

#### EDICTO

Por la empresa "Hugo Arceo Campoy", se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea con globos aerostáticos en esta capital y provincia, por periodo de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campaña de Prensa, Radio y Televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia de Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 1 de octubre de 1996.— El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16-12-93 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), el Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 25308).

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 665

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Segura

##### Pago de justiprecio definitivo

Expediente: Campos del Río 15.

Clave: 07.116.110/3121.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Construcción de la presa de Los Rodeos. Término municipal de Campos del Río. Pieza decimoquinta.

Término municipal: Campos del Río (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Campos del Río; día: 10; mes: febrero; hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Eco-

nomía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 8 de enero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 663

#### AGENCIA TRIBUTARIA Inspección

##### A N U N C I O

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, al no haber sido posible notificar por otros medios el acta incoada por esta Inspección que a continuación se detalla, se le notifica por medio del presente anuncio, indicándole que podrá retirar la misma en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Agencia Estatal.

Concepto: Acta modelo A.05 de prueba preconstituida.

Contribuyente: Seguridad S.M.S., S.A.

N.I.F.: A-30621858.

N.R.I.: 360/96.

Concepto: I.V.A. - 1989 a 1992.

Importe: 45.433.308 pesetas.

Cartagena, 17 de diciembre de 1996.— La Inspectora Jefe, Myriam del Valle Doblado.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**

**Pago de justiprecio definitivo**

Expediente: Campos del Río 18.

Clave: 07.116.110/3125.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Construcción de la presa de Los Rodeos. Término municipal de Campos del Río. Pieza decimoctava.

Término municipal: Campos del Río (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Campos del Río; día: 10; mes: febrero; hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 8 de enero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 669

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**

**Pago de justiprecio definitivo**

Expediente: Campos del Río 16.

Clave: 07.116.110/3122.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Construcción de la presa de Los Rodeos. Término municipal de Campos del Río (Murcia). Mutuos acuerdos. Pieza decimosexta.

Término municipal: Campos del Río (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de enero de 1997, de conformidad con el artículo

49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Campos del Río; día: 10; mes: febrero; hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 8 de enero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 670

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**

**Pago de justiprecio definitivo**

Expediente: Campos del Río 17.

Clave: 07.116.110/3123.

Obra: Expropiación forzosa. Procedimiento de urgencia. Construcción de la presa de Los Rodeos. Término municipal de Campos del Río. Pieza decimoséptima.

Término municipal: Campos del Río (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Campos del Río; día: 10; mes: febrero; hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora se-

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Confederación Hidrográfica del Segura**

**Pago de intereses de demora**

Expediente: R=1-11 S.38.

Clave: 07.400.280/3621.

Obra: Procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa. Encauzamiento del Río Segura. Tramo: Contraparada-Murcia. Término municipal de Murcia. Segregado de la finca número 550.

Término municipal: Murcia (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

Ayuntamiento: Murcia; día: 14; mes: febrero; hora: 10,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 8 de enero de 1997.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

**AGENCIA TRIBUTARIA  
Administración de Aduanas de Murcia**

Por la presente se comunica a don Alberto Sola Ruiz, con domicilio en la C/ Yéchar, número 1, 1.ª escalera, piso A-9, de El Palmar (Murcia), que esta Administración de Aduanas ha dictado resolución en el expediente de contrabando número 8/96 por lo que se le sanciona con una multa de 100.000 pesetas y el comiso del género intervenido en el citado expediente.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Aduana (C/ Gran Vía, 21, 2.ª planta), en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de los 15 siguientes al de publicación de este edicto.

Asimismo se le comunica que contra dicha resolución puede interponer recurso ordinario ante el Sr. Administrador de la Aduana en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, o reclamación ante el T.E.A.R., de Murcia, en idéntico plazo.

El Administrador de Aduanas e I.I.E.E., José María García Giner.

ñalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 8 de enero de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Confederación Hidrográfica del Segura**

**Pago de intereses de demora**

Expediente: R=1-11 S.23.

Clave: 07.400.280/3622.

Obra: Encauzamiento del Río Segura. Tramo Contraparada Murcia. Expediente segregado de la finca número 439. Intereses de demora.

Término municipal: Murcia (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de enero de 1997, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

Ayuntamiento: Murcia; día: 14; mes: febrero; hora: 10,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 8 de enero de 1997.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Delegación de Cartagena**  
**Dependencia de Recaudación**

**Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero**

Don Pedro Juan León Tomasetti, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Dependencia a mi cargo y por los conceptos que se expresan han sido incoados expedientes individuales contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de esta Delegación para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6C del citado artículo comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado.

N. I. F. / C. I. F.	Nombre	Concepto	Importe
A30612857	Ind. Químico Minerales del Sureste	Ints. Demora	155.235
A30630586	Centros Quiroprácticos Hadley SA	" "	89.038
21289804S	Asensio Castillo Maria Teresa	" "	82.696
G30629190	Jose Antonio Coca Rocha, Sdad Civil	" "	75.740
21289804S	Asensio Castillo Maria Teresa	" "	69.159
A30604169	Redes Electricas SA	" "	56.607
A0061985H	Bragada Limited	" "	54.922
22905479D	Montesinos Saez Fulgencia	" "	37.086
G30629190	Jose Antonio Coca Rocha Sdad. Civil	" "	33.626
A0442285C	Karad Investments Limited	" "	32.719
22946093M	Rey Parente Manuel	" "	31.890
A0062046H	Etondell International (Jersey) Ltd	" "	31.025
A0061926B	Pardus Limited	" "	30.443
01409020V	Garrido Perez Campos Juan Antonio	" "	29.693
22891277K	Clares Soriano Luis	" "	28.579
B30652481	Grupo Inmobiliario Mar Mediterraneo	" "	21.150
B30672497	Pematrans S.L.	" "	21.138
22854646Y	Martinez Diaz Salvador	" "	19.863
A0447567I	Suetoni Us Holdings Limited	" "	18.263
22936278B	Conesa Flores Francisca	" "	15.980
22984735F	Sevilla Garcia Maria Angeles	" "	15.614
22942558N	Bernal Cegarra Pedro	" "	15.299
22888845G	Garcia Garcia Josefa	" "	14.825
B30621098	Provain S.L.	" "	14.296
23007448L	Muñoz Fernandez Juan	" "	13.280
B30672497	Pematrans S.L.	" "	13.253
01430172D	León Piedras Juan Antonio	" "	13.197
30025585J	Fabrega Perez Joaquin	" "	12.627
22942558N	Bernal Cegarra Pedro	" "	12.028
39025585J	Fabrega Perez Joaquin	" "	11.377
22913417N	Morales Albaladejo Joaquin	" "	10.767
39025585J	Fabrega Perez Joaquin	" "	10.498
39025585J	Fabrega Perez Joaquin	" "	10.375

N.I.F.	Nombre	Concepto	Importe
22940584Q	Hernandez Cavas Gines	" "	10.174
22930704A	Garcia Sanchez Gines	" "	10.171
22940170Q	Norte Marin Mariano	" "	9.741
22938724L	Lopez Freijeiro Ana Maria	" "	9.396
22787692M	Mercader Costa Miguel	" "	9.303
22913417N	Morales Albaladejo Joaquin	" "	9.115
22905479D	Montesinos saez Fulgencia	" "	8.625
B30672497	Pematrans S.L.	" "	8.498
22908987K	Cervantes Lopez Juan	" "	8.252
A0442177B	Calaje Holdings Limited	" "	7.837
22938724L	Lopez Freijeiro Ana Maria	" "	7.729
22799979X	Garcia Alarcon Pedro	" "	7.692
G30629190	Jose Antonio Coca Rocha Sdad Civil	" "	7.572
22916082D	Ballester Amat Antonia	" "	6.609
39025585J	Fabrega Perez Joaquin	" "	5.953
22913417N	Morales Albaladejo Joaquin	" "	5.737
22825516V	Vera Bastida Narciso	" "	5.556
22917792V	Perez Alcaraz Tomas	" "	5.518
A30655559	Transportes Armabea SA	" "	127.277
A30655559	Transportes Armabea SA	" "	42.584
B30675599	Transportes Frio Anjoma SL	" "	21.297
B30675599	Transportes Frio Anjoma SL	" "	20.382
B30675599	Transportes Frio Anjoma SL	" "	13.490
22948965W	Sanchez Povedano Jose Manuel	" "	11.792
B30675599	Transportes Frio Anjoma SL	" "	5.954
B30683452	CH Dalinger España SL	" "	12.324
A30602304	Empresa Agricola Miramar SA	" "	160.690
22925673D	Escrabajal Asensio Dionisio	" "	60.421
22796942D	ARanda Ros Jose	" "	26.230
35547319Z	Gomez Pereira Jose	" "	24.410
52086721R	Muñera Olea Miguel	" "	21.541
22796942D	ARanda Ros Jose	" "	20.674
22968756J	Roman Fernandez Emilio	" "	20.443
74351040K	Conesa Pedreño Rosa	" "	20.398
41335500S	Valenciano Monje Carmen	" "	15.972
22900726V	Diestro Fernandez Emilio	" "	14.856
46513336E	Ballester Garcia Francisco Adolfo	" "	13.589
22961864K	Soto Fernandez Francisca	" "	13.422
52086721R	Muñera Olea Miguel	" "	12.952
46513336E	Ballester Garcia Francisco Adolfo	" "	12.238
22904470N	Sanchez Fernandez Isidoro	" "	11.791
22961627Z	Artes Garcia Jose	" "	10.767
22887685V	Lacarcel Navarro Joaquin	" "	10.103
22948269L	Molina Collado Miguel Angel	" "	9.271
22926721E	Manzanares Saura Jose Luis	" "	8.178
22887685V	Lacarcel Navarro Joaquin	" "	8.112
22927495Z	Agudo Ramirez Rafel	Intses. Demora	7.585
22877457R	Hernandez Alcaide Antonio	" "	6.489
22829540L	Jordan Aguera Pedro	" "	6.100
22887685V	Lacarcel Navarro Joaquin	" "	5.674
B30628242	Transportes Leyje SL	" "	5.670
22929485A	Coy Tobal Jose Antonio	" "	5.541
22887685V	Lacarcel Navarro Joaquin	" "	5.529
22910839X	Nogera Ros Jose Antonio	" "	5.307
22796942D	Aranda Ros Jose	" "	5.099
A30602304	Empresa Agricola Miramar SA	" "	5.013

Cartagena, 19 de diciembre de 1996.—El Jefe de la Dependencia, Pedro J. León Tomasetti.

**AGENCIA TRIBUTARIA**

**Delegación de Murcia**

**EDICTO**

Por el presente edicto y debido a que los deudores comprendidos en la relación que se adjunta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los Registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

**Denegación de acuerdo de compensación a instancia del deudor**

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Murcia, con fecha 9-7-96, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de compensación formulada por don Alfonso Castejón Lajara, con NIF 22.470.364-P, de fecha 11-6-96, en la que se solicita que se compensen las deudas a favor de la Hacienda Pública y el crédito reconocido a favor del deudor que se indica en el anexo adjunto.

Examinado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, 64 y 67 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, no resulta procedente practicar la compensación solicitada, por no tener reconocido el crédito que se ofrece.

Para deudas en fase ejecutiva:

El importe referenciado en el anexo, cuya compensación se solicita, deberá ser ingresado mediante carta de pago, en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, contados desde la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.5 de este Reglamento.

Plazos de ingreso:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencido dicho plazo sin producirse el ingreso, se continuará el procedimiento de apremio.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, en caso de disconformidad, recurso previo de reposición ante esta dependencia provincial de recaudación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Murcia, 9 de julio de 1996.—Dependencia de Recaudación. Mateo Pérez Abenza.

**A N E X O**

NIF: 22.470.364-P.

**Crédito de devoluciones tributarias a compensar**

Concepto: Renta. Ejercicio: 1995.

DEUDAS:

*Número liquidación; fase; importe total; importe pendiente*

A3060095530040527; Ejec.; 53.111; 53.111.  
A3060095530040538; Ejec.; 41.602; 41.802.  
A3060096530011246; Vol.; 45.085; 45.085.  
A3060096530002512; Ejec.; 141.989; 141.989.

\* \* \*

**Notificación de denegación de compensación**

Por el Ilmo. Sr. Delegado, con fecha 28-3-96, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de compensación formulada por el Sr. Vargas Fernández, José Juan, con D.N.I./C.I.F. 2742860-Q, de fecha 13-3-96, en la que se solicita que se compensen las deudas y el crédito reconocido a favor del deudor, que se indican a continuación:

DEUDAS:

*Número liquidación; Vencimiento; fase; fecha Lim. Vol.; importe pendiente*

A3001995500005590; 0002; apremio; 6-11-1995; 30.000.  
A3001995500009484; 0001; volunt.; 20-3-1996; 20.000.  
A3001995500009495; 0001; volunt.; 20-3-1996; 25.000.

CRÉDITO:

Concepto: Renta. Periodo: 1993. Importe: 293.312.

Examinado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 63 y 67 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se acuerda denegar la compensación solicitada por el siguiente motivo:

Por no tratarse de créditos reconocidos.

De acuerdo con el artículo 67.5 del citado Reglamento, las deudas cuya compensación se solicitó en pe-

riodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse en el mayor de los plazos siguientes:

1) Antes de la finalización del periodo voluntario que tenían.

2) En los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.5 del citado Reglamento, para las deudas cuya compensación se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso es anterior a la del presente acuerdo, se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

*Número liquidación; vencimiento; importe; F. desde, F. hasta; % interés; importe intereses*

A3001995500009484; 0001; 20.000; 20-3-96 a 28-3-96; 11; 48.

A3001995500009454; 0001; 25.000; 20-3-96 a 28-3-96; 11; 60.

Total intereses de demora: 108.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que, de no disponer de él o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la dependencia de recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Para deudas cuya compensación se solicitó en periodo ejecutivo, se le advierte que continuará, sin más, el procedimiento de apremio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que ambos puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1981.

Murcia, 28 de marzo de 1996.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

\* \* \*

#### Notificación de denegación de compensación

Por el Ilmo. Sr. Delegado, con fecha 15-2-96, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de compensación formulada por Peygi, S.L., con D.N.I./C.I.F. B30340632 de fecha 9-2-96, en la que se solicita que se compensen las deudas y el crédito reconocido a favor del deudor, que se indican a continuación:

DEUDAS:

*Número liquidación; Vencimiento; fase; fecha Lim. Vol.; importe*

M1900595300001530; 0001; apremio; 2-11-1994; 600.001.

CRÉDITO:

Concepto: IVA. Periodo: 1994. Importe: 393.674.

Examinado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 63 y 67 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se acuerda denegar la compensación solicitada por el siguiente motivo:

Por no tratarse de créditos reconocidos.

El Mod. 309 es a compensar con ejercicios posteriores, no a devolver.

Para deudas cuya compensación se solicitó en periodo ejecutivo, se le advierte que continuará, sin más, el procedimiento de apremio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que ambos puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1981.

Murcia, 15 de febrero de 1996.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

\* \* \*

### Notificación de denegación de compensación

Por el Ilmo. Sr. Delegado, con fecha 15-2-96, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de compensación formulada por Tao Levante, S.L., con D.N.I./C.I.F. B30266761 de fecha 2-5-96, en la que se solicita que se compensen las deudas y el crédito reconocido a favor del deudor, que se indican a continuación:

#### DEUDAS:

*Número liquidación; Vencimiento; fase; fecha Lim. Vol.; importe pendiente*

A3060095530045455; 0002; voluntaria; 20-5-1996; 77.670.

#### CRÉDITO:

Concepto: IVA. Periodo: 1995. Importe: 2.041.378.

Examinado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 63 y 67 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se acuerda denegar la compensación solicitada por el siguiente motivo:

Por no tratarse de créditos reconocidos.

#### Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que ambos puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1981.

Murcia, 9 de mayo de 1996.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

\* \* \*

### Denegación de acuerdo de compensación a instancia del deudor

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Murcia, con fecha 9-7-96, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de compensación formulada por don José López Freixinol, con NIF 52.800.065-T, de fecha 24-6-96, en la que se solicita que se compensen las deudas a favor de la Hacienda Pública y el crédito reconocido a favor del deudor que se indica en el anexo adjunto.

Examinado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, 64 y 67 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, no resulta procedente practicar la compensación solicitada, por no tener reconocido el crédito que se ofrece.

#### Para deudas en fase ejecutiva:

El importe referenciado en el anexo, cuya compensación se solicita, deberá ser ingresado mediante carta de pago, en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, contados desde la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.5 de este Reglamento.

#### Plazos de ingreso:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencido dicho plazo sin producirse el ingreso, se continuará el procedimiento de apremio.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, en caso de disconformidad, recurso previo de reposición ante esta dependencia provincial de recaudación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Murcia, 9 de julio de 1996.—Dependencia de Recaudación. Mateo Pérez Abenza.

### A N E X O

NIF: 52.800.065-T.

#### Crédito de devoluciones tributarias a compensar

Concepto: Renta. Ejercicio: 1995. Importe devolución: 177.251. Importe a compensar: 177.251.

#### DEUDAS:

*Número liquidación; fase; importe total; importe pendiente*

A3060095550000753; Ejec.; 271.810; 271.810.

Número 671

**AGENCIA TRIBUTARIA  
Inspección**

**ANUNCIO**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., C/ Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho número 8, a efectos de iniciar la comprobación de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Sujeto pasivo: Construcciones Chapaman, S.L.  
N.I.F.: B-30407969.

Domicilio: Ctra. Calasparra, s/n. Moratalla (Murcia).

Conceptos y ejercicios:

— Impuesto sobre el Valor Añadido, años 1994 y 1995, ambos inclusive.

Documentos a aportar:

— Cuentas de Mayor de máximo desglose de Hacienda Pública, Acreedora por I.V.A., y de Hacienda Pública, Deudora por I.V.A.

— Libros Registro de I.V.A., años 1994 y 1995.

— Facturas expedidas y recibidas.

— Declaraciones de I.V.A., años 1994 y 1995.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1230, con objeto de fijar nueva cita.

Se le comunica igualmente, que en aplicación de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los tributos y periodos referidos.

Murcia, 8 de enero de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 664

**AGENCIA TRIBUTARIA  
Inspección**

**ANUNCIO**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., C/ Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho número 9, a efectos de iniciar la comprobación de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Sujeto pasivo: Neumáticos y Cadenas Industriales, S.L. N.I.F.: B-30086292.

Domicilio: Ctra. Alicante, 25. San Javier (Murcia).

Conceptos y ejercicios:

— Impuesto sobre el Valor Añadido, años 1993 a 1995, ambos inclusive.

Documentos a aportar:

— Libros registros y facturas emitidas y recibidas del I.V.A., periodo de comprobación.

Se le comunica que se interrumpe la prescripción del concepto y periodo impositivo señalados.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1238, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 15 de enero de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 672

**AGENCIA TRIBUTARIA  
Inspección**

**ANUNCIO**

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Bernal Gallego, Adolfo.  
N.I.F.: 22.327.601Y.

Documentación: Acta de disconformidad número de referencia: 02/61029964, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1990, Deuda tributaria 913.340 pesetas.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, comienza el periodo de alegaciones que se fija en 15 días hábiles, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, en la calle Acisclo Díaz, número 5 A, planta baja.

Murcia, 23 de diciembre de 1996.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 674

**AGENCIA TRIBUTARIA  
Inspección**

**ANUNCIO**

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Suinelec, S.L.  
Domicilio fiscal: Ctra. de Madrid, Polígono la Polvorista. Molina de Segura.

Documentación: Citación tributaria, para comparecer ante las Dependencias de la Inspección, sitas en C/ Acisclo Díaz, 5-A, de Murcia, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para proceder a la extensión y firma de las actas por los conceptos tributarios y ejercicios, cuyo detalle es:

I.V.A.: año 1992.

Se le advierte de que en caso de incomparecencia se procederá a la incoación de las correspondientes actas en base a los datos obrantes en poder de la Inspección.

En las actuaciones se aplicará la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre las que destaca la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

Murcia, 16 de diciembre de 1996.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Inspección**

**Corrección de error**

Con fecha 26-12-96, en referencia al contribuyente Aradel, S.A., con C.I.F. A-30042261, fue publicado por error una citación de inicio de actuaciones (dicha inspección fue iniciada con fecha 16-1-96 mediante Agente tributario).

En subsanación a dicho error se publica el siguiente requerimiento:

Al objeto de firmar las actas incoadas de las actuaciones inspectoras y en uso de las atribuciones conferidas a esta Inspección por el vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, se le requiere para que comparezca en las oficinas de la Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, sita en C/ Acisclo Díaz, 5 A, en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De mediar justa causa que le imposibilite la comparecencia, deberá ser comunicada a esta Inspección por escrito dentro de los tres días siguientes a la recepción de la presente notificación o inmediatamente que desaparezcan las circunstancias que le imposibiliten obrar así y antes de la fecha señalada. De no hacerlo así se incoará el procedimiento sancionador procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

Murcia, 10 de enero de 1997.— El Inspector-Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Inspección**

**Corrección de error**

Con fecha 30-12-96, en referencia al contribuyente don Mariano Aranda Ros, con C.I.F. 22.330.715 S, fue publicado por error una citación de inicio de actuaciones (dicha inspección fue iniciada con fecha 13-3-96 mediante Agente tributario).

En subsanación a dicho error se publica el siguiente requerimiento:

Al objeto de firmar las actas incoadas de las actuaciones inspectoras y en uso de las atribuciones conferidas

a esta Inspección por el vigente Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, se le requiere para que comparezca en las oficinas de la Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, sita en C/ Acisclo Díaz, 5 A, en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De mediar justa causa que le imposibilite la comparecencia, deberá ser comunicada a esta Inspección por escrito dentro de los tres días siguientes a la recepción de la presente notificación o inmediatamente que desaparezcan las circunstancias que le imposibiliten obrar así y antes de la fecha señalada. De no hacerlo así se incoará el procedimiento sancionador procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

Murcia, 10 de enero de 1997.— El Inspector-Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Inspección**

**ANUNCIO**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Albaladejo López Tomás, Inocencio.  
N.I.F. 22.888.816.

Domicilio: C/ Generalísimo, San Pedro del Pinatar.

Documentación: Acuerdo actas disconformidad con números de referencia: 60688075, 60688084 y 60688093.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer Recurso de Reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 8 de enero de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 679

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Inspección**

**A N U N C I O**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Tintecol, S.L. C.I.F.: B-30419931.  
Domicilio: C/ Alberto Sevilla, Edif. Yak, 2. Murcia.

Documentación: Acuerdo actas disconformidad con números de referencia: 60589865 y talón de cargo por importe de 1.667.998 pesetas.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer Recurso de Reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R., de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 8 de enero de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 678

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Inspección**

**A N U N C I O**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Albaladejo López, Tomás Inocencio.  
Domicilio: C/ Generalísimo. San Pedro del Pinatar.

Documentación: Acuerdo actas disconformidad con números de referencia: 60688066 y 60688102 y talón de cargo por importes de: 5.577.076 y 2.219.990 pesetas (respectivamente).

Se le comunica igualmente, que a partir del día si-

guiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer Recurso de Reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R., de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 8 de enero de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 680

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Inspección**

**A N U N C I O**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., C/ Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho número 8, a efectos de iniciar la comprobación de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Sujeto pasivo: Construcciones Consepa. N.I.F.: B-3028618.

Domicilio: C/ Amargura, 10. Jumilla (Murcia).

Conceptos y ejercicios:

— Impuesto sobre el Valor Añadido, años 1991 a 1995, ambos inclusive.

Documentos a aportar:

- Libros Registro I.V.A.
- Facturas emitidas y recibidas.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1.248, con objeto de fijar nueva cita.

Se le comunica igualmente, que en aplicación de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los tributos y periodos referidos.

Murcia, 8 de enero de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

# III. Administración de Justicia

Número 1031

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

### EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 L.H. número 406/95 a instancias del Procurador señor Sarabia Bermejo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Juan Pedro Pérez Fernández y Mercedes Sierra Expósito, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día cinco de marzo, en su caso, por segunda vez, el día tres de abril, y por tercera vez, el día treinta de abril del año mil novecientos noventa y siete, todas ellas a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, y bajo las siguientes

### Condiciones

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera: La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava: Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la Subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

### Relación de bienes objeto de subasta

Urbana.—Una casa en término de Ceutí, calle La Parada, número 9, de planta baja y alta, con una superficie construida de 123 metros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias, con patio descubierto. Inscripción: tomo 752, libro 46, folio 244, finca número 5.623 del Registro de la Propiedad de Mula.

Tipo de subasta: 2.600.000 pesetas (dos millones seiscientas mil pesetas).

En Molina de Segura, a ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES  
DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 79/96, a instancia del Procurador Sr. García Legaz, en nombre y representación de Caja de Banco Hipotecario de España, S.A., contra doña María José Álvaro Alegría, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días cuatro de marzo, cuatro de abril y cinco de mayo, a las diez horas, diez horas y doce horas, respectivamente, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, planta 3.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18-79/96, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse e depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

**Fincas objeto de subasta:**

Vivienda en planta tercera del edificio en Molina de Segura, partido del Olivar, conjunto residencial "Nuevo Parque", calle Mediterráneo, 3, bloque E, escalera 1.ª, 3.ª-C, con una superficie útil de setenta y un metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscrita: Inscripción 8.ª, al folio 98 del tomo 812, libro 221, de Molina de Segura.

Valor a efectos de subasta: 4.457.600 pesetas.

En Molina de Segura a quince de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 1063

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES  
DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 427/95, a instancia del Procurador Sr. García Legaz, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A.,

contra doña Antonia Gómez Illán, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiocho de febrero, dos de abril y siete de mayo, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, planta 3.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18-427/95, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá

postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

#### **Finca objeto de subasta:**

Vivienda situada a la izquierda de la tercera planta alta del edificio de que forma parte. Es de tipo A, tiene acceso común con las demás viviendas por entrada, escalera y ascensor desde la calle General Mola. Ocupa una superficie construida de ciento catorce metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, para útil de ochenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrado; se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo tendadero, paso y terraza.

Inscripción: Tomo 783, libro 210, folio 101, finca 26.880, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valor a efectos de subasta: 5.322.800 pesetas.

En Molina de Segura a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 1064

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

#### **EDICTO**

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 46/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Francisco Ramón Soto y Juana Campillo Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, a las 12,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-17-46-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las 12,30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Rústica.— Resto de 156 m<sup>2</sup> de trozo de tierra de cabida 3.510 m<sup>2</sup>, en término de Pacheco, sitio de La Campaña. Linda: Norte y Oeste, más de la mayor de don Blas Baños Cegarra; Este, de don José Ramón Sánchez; Sur, de Ginés Baños. Tiene su entrada por camino de 1,5 m., que se deja a tal fin de la finca matriz. Empieza este camino hacia el Norte en la confrontación de la total con el camino llamado de Alfonso Ramón, por lindar con éste. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete,

Sección Pacheco, libro 192, folio 157, finca 12.210: 25.000 pesetas.

Rústica.— Trozo de tierra secano en término de Pacheco, parte de la hacienda llamada por Torre Pacheco, de cabida 1 hectárea, 88 áreas y 89 centiáreas. Linda: Norte, tierras de María Saura Antolino; Sur, camino de servidumbre que va de la Ctra. de Cartagena a la vereda de Orihuela; Este, trozo anterior que se adjudica a Víctor, y Oeste, el trozo que sigue que se adjudica a Isidora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, Sección Pacheco, libro 214, folio 23, finca 14.014: 1.700.000 pesetas.

Total: 1.725.000 pesetas.

Asciende la presente valoración a la indicada cantidad de un millón setecientos veinticinco mil pesetas, valoración practicada de acuerdo con mi leal saber y entender.

Yo, el Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier número Dos.— Doy fe y testimonio que el presente documento es fiel reflejo de su original al que me remito.— En San Javier, a 20 de enero de 1997.— El Secretario.

Número 1033

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 157/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de José María Hernández Lucas, contra Jesús Pellicer López y María Teresa Jordá Pando, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día catorce de mayo, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciocho de junio, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de julio, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta**

Número cuarenta y siete.— Vivienda de tipo B en la planta segunda de pisos del edificio. Tiene una superficie construida de ciento dos metros, treinta y nueve decímetros cuadrados y útil de ochenta metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo y está dotada de los servicios de agua, electricidad y alcantarillado. Linda según se entra a la vivienda: Derecha, vivienda de tipo A; izquierda, vivienda de tipo C, espaldas, que es la fachada Norte del edificio, calle en formación y frente, viviendas de tipo A y C, caja de escalera y ascensores por donde tiene su acceso.

Cuota: Le corresponde un entero y mil novecientas treinta y tres diezmilésimas por ciento en el valor, elementos comunes y gastos y una treinta y una avas parte en los de portal, zaguán, escalera y ascensor. Forma parte de un edificio situado en el partido de Santiago y Zairaiche, Plaza Díez de Revenga, Barrio de Santa María de Gracia, compuesta de doce plantas, la primera destinada a local comercial, la segunda a entresuelo y las diez plantas restantes a viviendas, a razón de siete viviendas por planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cuatro, libro 222 de la Sección primera, folio 213 vuelto, finca número 4.807, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta en quince millones seiscientos sesenta mil pesetas.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 1034

### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 151/94 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra doña María Victoria Requena Buades y don José Masón Iborra, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado publicar el presente para hacerles saber que ha sido nombrado Perito por el ejecutante don Francisco Bernal Alarcón, requiriéndoles para que en el plazo de dos días nombren otro de su parte, si a su derecho conviniere, para que intervenga en el avalúo de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados doña María Victoria Requena Buades y don José Masón Iborra, libro el presente en Cartagena a ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 99/96, a instancia de Juan Cano Robles y ocho más contra Maquinistas del Mediterráneo, S.A.L., auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Pedro Belmonte Alfaro, Juan Cano Robles, Andrés Cazorla Molero, Ginés García Guerrero, Carmelo Huertas Padilla, Miguel Jiménez García, Francisco Martínez Romero, Francisco Peñalver García y Fernando Servando Calle Esquina, contra Maquinistas del Mediterráneo, S.A.L., por un importe de 9.733.594 pesetas de principal, más 973.359 pesetas y 1.460.000 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo señor Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de premios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilustrísima. Doy fe. Ante mí.—El Secretario.

Y para que así conste, y sirva de notificación del referido auto a la empresa demandada Maquinistas del Mediterráneo, S.A.L., expido el presente que firmo y sello en Cartagena, a diez de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 910

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Barceló Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos abajo referenciados, y en los que se ha dictado la del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Molina de Segura (Murcia), a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 192/95 entre partes: de una como demandante Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, y de otra como demandado Creaciones Ejap, S.A., Andrés Romero Sánchez, María Dolores Bermejo García, Esteban Romero Sánchez y María Dolores Carbonell García y esposos a efectos del artículo 144 del R.H., que fueron declarados y han permanecido en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Creaciones Ejap, S.A., Andrés Romero Sánchez, María Dolores Bermejo García, Esteban Romero Sánchez y María Dolores Carbonell García y esposos a efectos hipotecarios, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Crédito y Ahorro, S.A., de la cantidad principal de 303.834 pesetas, más intereses, gastos y así como más las costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en paradero desconocido, libro y sello la presente en Molina de Segura a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario.

Número 908

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria de liberación de gravámenes, seguido en este Juzgado bajo el número 14/96, a instancias de don Antonio Alcolea Illán, representado por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En Molina de Segura, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por mí, doña María Francisca Granados Asensio, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, el expediente de liberación de gravámenes, seguido en este Juzgado bajo el número 14/96-L, a instancia del Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Antonio Alcolea Illán, asistido del Letrado don Juan Carlos Sánchez Renovales.

## Fallo

Que estimando en parte el expediente de liberación de gravámenes, solicitado por el Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre de don Antonio Alcolea Illán, or-

deno la cancelación de la hipoteca que pesa sobre las fincas descritas en el primer fundamento de esta resolución al número 1 y 2; pero no así en cuanto a la finca número 1.020 que se ha descrito al número 3 del primer fundamento.

Líbrense y entréguese a la parte actora o a la representación acreditada, el oportuno testimonio literal de esta resolución a los fines de extender el asiento registral de cancelación.

Todo ello sin un especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, para conocimiento y fallo por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—María Francisca Granados. Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos legales y demás causahabientes de don Emilio Escudero Monserrat y su esposa doña Luisa Servet Spottorno, en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 906

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 814/96 a instancia de don Francisco Alcaraz Tomás, sobre inscripción de mayor cabida respecto de las fincas rústicas número 3.675 y 3.947 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de citar a don José Fernández González y doña Marcelina Egea Martínez como titulares del usufructo sobre dichas fincas, a los colindantes de las mismas, herederos de Mariano Artés y don José Alarcón Moreno y doña Emma Espín Muñoz, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a las personas arriba expresadas, por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente en Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 745

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación y requerimiento**

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 417/95, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Jaime Dávalos Sánchez y Fernando Lorenzo Sánchez Fuentes se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia Magistrado Juez don Antonio López-Alanis Sidrach.

En Murcia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, el anterior escrito y exhorto que se acompaña, únase y habiendo resultado negativa la diligencia de requerimiento de títulos y traslado de nombramiento de perito don José Alemán Alegría, practíquese por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Jaime Dávalos Sánchez y Fernando Lorenzo Sánchez Fuentes, expido la presente en Murcia, a 8 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 749

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 363/95 se tramitan autos de cognición a instancia de Banco de Sabadell, S.A., contra don José Roca Nicolás y don Antonio Sánchez López, titulares de Roca y Sánchez, C.B., en reclamación de 522.252 pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en

nombre y representación del Banco de Sabadell, S.A., contra don José Roca Nicolás y don Antonio Sánchez López, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la entidad actora la cantidad de quinientas veintidós mil doscientas cincuenta y dos pesetas, más los intereses devengados según tarifa oficial desde la interposición judicial así como al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a los demandados, en paradero desconocido, haciéndoles saber que pueden interponer contra citada sentencia recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido el presente en Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 751

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

**EDICTO**

Don Juan Fermín Prado Ardito, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 591/91 a instancia del Procurador señor Manzano Salines en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Juan Pedreño Martínez y doña Emilia García Sánchez, en cuyo procedimiento y, en virtud de resolución recaída con esta fecha, por medio del presente edicto, he acordado hacer público el fallo de la sentencia recaída en este procedimiento, que copiado es como sigue:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan Pedreño Martínez y doña Maravillas García Sánchez y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de ciento veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (124.483 pesetas), importe del principal, más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley. Sigue firma rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma al citado demandado que se encuentra en paradero desconocido, se hace público por medio del presente edicto, de conformidad con la citada resolución recaída en estas actuaciones.

Dado en Alicante, a siete de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 859/95-C, que se siguen a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Bueno Sánchez, contra don Francisco López Tomás y doña Irene Ramírez Jiménez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 6 de mayo, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 2 de junio, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 30 de junio, a las 11 horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

1.—Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, paraje de Las Zorreras, de una superficie de 4 hectáreas, 60 áreas y 2 centiáreas. Inscripción folios 113 y 114, libro 19, sección 12, y al folio 11 del libro 31, finca 1.522, del Registro de la Propiedad III de Murcia. Valorada en la cantidad de 32.340.000 pesetas.

2.—Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, junto al Cabezo Blanco. Superficie 26 áreas y 20 centiáreas. Inscripción folio 137, libro 27, sección 12, finca 2.151 del Registro de la Propiedad III de Murcia. Valorada en la cantidad de 1.960.000 pesetas.

3.—Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo. Superficie real 35 áreas, 67 centiáreas. Inscripción, folio 139, libro 27, sección 12, finca 2.152 del Registro de la Propiedad III de Murcia. Valorada en la cantidad de 2.496.900 pesetas.

4.—Tercera parte indivisa de: Trozo de tierra riego en término de Alguazas, partido del Soto de Los Pardos, de haber 4 áreas, 88 centiáreas y 1 decímetro cuadrado. Inscripción folio 230 vuelto, tomo 170, libro 16, inscripción 3.ª, finca 2.502 del Ayuntamiento de Alguazas. Valorada en 68.000 pesetas.

Dado en Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

Número 80

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

Advertido error en la publicación número 80, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 7, de fecha 10 de enero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Número 80

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

debe decir:

"Número 80

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Martínez, en nombre y representación de Automáticos Pujante, S.L. y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamaciones 30/0007/96 y otras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.223/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 819

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Jardín de la Seda, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre I.A.E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.224/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Molina Jordana, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación R-30/1539/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.225/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 821

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cutillas Ferrer, en nombre y representación de Antonio Jesús Ramos Saura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.010.186.314-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.226/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Francisco Campillo Ríos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.040.166.435-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.228/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de José Antonio Escribano Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040.167.211-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.229/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Molina Jordana, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre R. 30/1540/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.238/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gómez Alemán Romera, en nombre y representación de José Joaquín Sandoval Romera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-010-261.090-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.237/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Junta de Compensación Polígono III del Plan Parcial Rambla de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y otro, versando el asunto sobre justiprecio número 94/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.236/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 827

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Junta de Compensación Polígono III Plan Parcial Rambla de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre justiprecio número 95/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.235/96.

Dado en Murcia a 13 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rivas Molina, en nombre y representación de Xue-Hua Zhu, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre derechos ciudadanos número V0177/96. Ref. MLP/mas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.128/96.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 829

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Francisco J. Pérez Alcázar, en nombre y representación de Manuel Jiménez Manresa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-153.720-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 753/96.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Álvaro Rodríguez de Limia Ramírez, en nombre y representación de José Cerón Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.004.456.700-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.019/96.

Dado en Murcia a 29 de octubre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 831

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gómez Morales, en nombre y representación de Juan Jesús Bañón García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, expediente 46715, 63811 y 67211/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.127/96.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre expediente 201/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.159/96.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 833

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ródenas Pérez, en nombre y representación de María José Sevilla Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30.040.168.744-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.146/96.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Licenciado Sr. Castañeda Casanova, en nombre y representación de Francisco José Valverde Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre percepción de salarios, expediente 105/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.697/95.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 835

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Alcaraz, en nombre y representación de Agustín Avelino Seijo Álvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre devolución de cantidades.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.074/96.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Macario Marín Pedrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre expediente 534/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.132/96.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 837

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Vallés Amores, en nombre y representación de Agencia Segura, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamaciones 30/686/96 y otras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.131/96.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## IV. Administración Local

Número 683

**CEHEGÍN**

**EDICTO**

Aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1997, por la Comisión de Gobierno, en su sesión de 13 de enero de 1997, queda expuesto al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 15 de enero y el 10 de abril del año en curso.

Cehegín, 13 de enero de 1997.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 685

**CEHEGÍN**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1996, el Proyecto de Normativa del Servicio de Ayuda a Domicilio, que incluye disposiciones de carácter reglamentario y fiscal relativas a la prestación del mismo, se hace público que el expediente administrativo queda expuesto al público, por plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cehegín, 8 de enero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 686

**CEHEGÍN**

**Anuncio de licitación**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de noviembre de 1996, el expediente 33/1996 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de las obras de "Electrificación y alumbrado público de los polígonos PA-1 y PA-5, I fase", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

**1.-Objeto:** Lo constituye la contratación de las obras de "Electrificación y alumbrado público de los polígonos PA-1 y PA-5, I fase", conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las demás condiciones técnicas definidas en el expediente de contratación aprobado.

**2.-Tipo de licitación:** Cincuenta y dos millones quinientas sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (52.563.847 pesetas) I.V.A. incluido, sobre el que los licitadores formularán sus ofertas a la baja.

**3.-Plazo de ejecución:** Seis meses.

**4.-Bases de la contratación:** Pliego de cláusulas administrativas particulares de 28 de octubre de 1996, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de noviembre de 1996 y, contra el que, en los ocho primeros días de exposición pública de este anuncio, se pueden presentar reclamaciones, en cuyo caso se aplazará la licitación cuanto resulte necesario.

**5.-Garantía provisional:** 2% del tipo de licitación.

**6.-Clasificación exigida al contratista:** Grupo I, Subgrupo 1, Categoría c).

**7.-Modelo de proposiciones:** El inserto, como anexo número 1, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se facilitará a los licitadores en la Secretaría General de la Corporación.

**8.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones:** Se presentarán, con los requisitos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el Registro General de esta Corporación, en horario de 9 a 13 horas y durante el plazo de los veintiséis días naturales siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por alguno de los procedimientos legales.

**9.-Documentación complementaria:** Se aportará la establecida por la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.-Apertura de proposiciones:** Se realizará en acto público que tendrá lugar en la sede de la Corporación, el día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas.

**11.-Importe del anuncio:** Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 7 de enero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 689

**ALHAMA DE MURCIA**

**EDICTO**

El Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1996, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización-I fase del Sector Urbanizable de Las Cañadas, según las determinaciones de la Modificación 4/R del P.G.O.U. de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del R.R. Leg. 1/92, de 26 de junio; pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra acción que estimen pertinente.

Alhama de Murcia, 26 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Antonio Garrigós Avelino.

Número 687

**CEHEGÍN**

### **Anuncio de licitación**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de noviembre de 1996, el expediente 32/1996 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de las obras de "Urbanización de los polígonos de actuación número 1 y número 5 de Cehegín, II fase", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

**1.-Objeto:** Lo constituye la contratación de las obras de "Urbanización de los polígonos de actuación número 1 y número 5, II fase", conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las demás condiciones técnicas definidas en el expediente de contratación aprobado.

**2.-Tipo de licitación:** Cuarenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesetas (43.775.973 pesetas) I.V.A. incluido, sobre el que los licitadores formularán sus ofertas a la baja.

**3.-Plazo de ejecución:** Seis meses.

**4.-Bases de la contratación:** Pliego de cláusulas administrativas particulares de 28 de octubre de 1996, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de noviembre de 1996 y, contra el que, en los ocho primeros días de exposición pública de este anuncio, se pueden presentar reclamaciones, en cuyo caso se aplazará la licitación cuanto resulte necesario.

**5.-Garantía provisional:** 2% del tipo de licitación.

**6.-Clasificación exigida al contratista:** Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c) y Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c).

**7.-Modelo de proposiciones:** El inserto, como anexo número 1, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se facilitará a los licitadores en la Secretaría General de la Corporación.

**8.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones:** Se presentarán, con los requisitos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el Registro General de esta Corporación, en horario de 9 a 13 horas y durante el plazo de los veintiséis días naturales siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por alguno de los procedimientos legales.

**9.-Documentación complementaria:** Se aportará la establecida por la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**10.-Apertura de proposiciones:** Se realizará en acto público que tendrá lugar en la sede de la Corporación, el día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas.

**11.-Importe del anuncio:** Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluso los correspondientes a la publicación del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 7 de enero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 688

**MOLINA DE SEGURA**

**Planeamiento e Infraestructuras**

**ANUNCIO**

Asunto: Modificación P.G.O.U. UE-5.  
Expediente: 792/96.

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1996, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la Modificación del P.G.O.U. en la UE-5 (San Roque-Rambla).

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la vigente Ley del Suelo.

Molina de Segura, 10 de enero de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 690

**ALHAMA DE MURCIA**

**EDICTO**

El Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1996, acordó aprobar la desafectación de la finca de dominio público municipal, sita en el paraje de Las Ramblillas, donde está emplazada la antigua Estación Depuradora.

Lo que se hace público para general conocimiento,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra acción que estimen pertinente.

Alhama de Murcia, 26 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Antonio Garrigós Avelino.

Número 737

## SAN PEDRO DEL PINATAR

### EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por don Manuel Campillo Ros por importe de 174.200 pesetas en garantía de las obligaciones derivadas por el "Suministro de Hitos y fuente luminosa en la Plaza de la Constitución y Plaza de España", se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones (artículo 88 RCCCL).

El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 691

## ALHAMA DE MURCIA

### EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 1997 acordó aprobar el pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas y técnicas que ha de regir la contratación, mediante concurso, de la consultoría y asistencia de "Elaboración de organigrama, clasificación y relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia".

**Objeto.**-La contratación de los trabajos de "Elaboración de organigrama, clasificación, catalogación y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia".

**Tipo de licitación.**-1.500.000 pesetas, mejorables a la baja.

**Garantías.**-Se fija una garantía provisional de 30.000 pesetas, y una definitiva de 60.000 pesetas, que se harán efectivas en cualquier forma admitida legalmente.

**Solvencia técnica, financiera y económica.**-Se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

**Modelo de proposición y documentación a aportar.**-Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, y acompañando la documentación contenida en la cláusula 8 del mismo.

**Presentación de proposiciones.**-Se presentarán en la Secretaría Municipal, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Apertura de ofertas.**-En la Sala de Comisión de Gobierno a las doce horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de plicas.

**Expediente.**-Se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría Municipal.

Alhama de Murcia, 8 de enero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 694

## ÁGUILAS

### EDICTO

Habiendo sido aprobada la redacción definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales por precios públicos por aprovechamientos especiales para el ejercicio de 1997, éstos quedan de la siguiente forma:

A) Utilización vía pública Cuota/ptas.

#### Con escombros

Por cada m<sup>2</sup> o fracción de ocupación al mes:

En calles zona 1. <sup>a</sup>	913
En calles zona 2. <sup>a</sup>	530
En calles zona 3. <sup>a</sup>	360
Contenedores unidad/día	652

#### Con mesas y sillas

En calles zona 1. <sup>a</sup>	957
En calles zona 2. <sup>a</sup>	554
En calles zona 3. <sup>a</sup>	378

#### Con puestos, barracas, etc.

Por cada m<sup>2</sup> o fracción de ocupación:

Mercado semanal al mes	719
Feria anual, al mes	357
Puestos eventuales, al mes	719
Puestos eventuales, al día	135
En playas, por temporada	854

#### Entradas de vehículos, al año

De 1 a 3 plazas de garaje	7.302
De 4 a 10 plazas de garaje	14.604
De 11 a 25 plazas de garaje	21.906
De 26 a 50 plazas de garaje	29.213
De más de 50 plazas de garaje	36.515

Reserva de espacio:

Por cada m <sup>2</sup> de ocupación, al año	2.919
--	-------

#### Plaza de abastos

a) Casetas	3.105
b) Mesas de verduras	1.025
c) Mesas de pescado	1.863

Águilas, 31 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

## MURCIA

## Gerencia de Urbanismo

## ANUNCIO

**Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del P.E.R.I. El Palmar-C, La Paloma (Gestión-Compensación: 0073GC96)**

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 10 de diciembre de 1996, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 del P.E.R.I. El Palmar-C, La Paloma, presentado por la Junta de Compensación.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 16 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 738

## ÁGUILAS

## ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 26 de diciembre de 1996 el pliego de cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la explotación del servicio público de "kiosco sin música" en Plaza "Robles Vives", de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se expone públicamente durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento y por escrito.

Águilas, 13 de enero de 1997.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 739

## MURCIA

## Gerencia de Urbanismo

## Corrección de error

En relación con el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 5, de fecha 8 de enero de 1997 (página 164), sobre convocatoria de subasta para la contratación del proyecto de tratamientos silvícolas para prevención de incendios en el monte Carrascoy, se ha producido un error en el importe de la garantía definitiva exigida (punto 5 del anuncio), siendo el importe correcto el de 579.762 pesetas.

Murcia, 16 de enero de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

## MURCIA

## Gerencia de Urbanismo

**Declaración de innecesariedad de reparcelación en la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle barrio del Progreso (expediente 1680GR95)**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 22 de noviembre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Declarar la innecesariedad de reparcelación en la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle barrio del Progreso" cuyos límites son los siguientes:

- Norte.-Calle 1.º de Mayo.
- Sur.-Carril Torre Carador.
- Este.-Límite de Zona 1C.
- Oeste.-Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle barrio del Progreso.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo por el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

Murcia, 17 de diciembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Viviendas.

Número 693

## CEHEGÍN

## EDICTO

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 150.3. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente número Uno de Modificaciones de Créditos, del presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 1996, sin que, contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, éste se eleva a definitivo, quedando resumido al Presupuesto a nivel de capítulos como se detalla:

Crédito inicial	Aumento	Bajas	Crédito definitivo
1.º- 293.008.593	3.770.000		296.778.593
2.º- 248.743.643		3.770.000	244.973.643
3.º- 26.254.708			26.254.708
4.º- 69.899.798			69.899.798
6.º- 148.252.659			148.252.659
7.º- 5.820.586			5.820.586
8.º- 2.002.000			2.002.000
9.º- 27.894.160			27.894.160
821.876.147	3.770.000	3.770.000	821.876.147

Cehegín, 8 de enero de 1997.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.